



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000560 DE 2016

(25 FEB 2016)

Por medio de la cual se prorroga el plazo para implementar el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud por parte de las EPS

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 2 del decreto Ley 4107 de 2011, el parágrafo 4 del artículo 16, los párrafos 44, 47, 53 y 56 del Decreto 2353 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 5602 de 2015 se adoptó el Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y las instrucciones para su diligenciamiento contenidos en los Anexos Técnicos No. 1 "FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD" y 2 "INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD".

Que el artículo 6 de la citada resolución dispuso que tal formulario debe ser implementado por las Entidades Promotoras de Salud — EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de dicho acto administrativo.

Que algunas asociaciones de EPS realizaron observaciones al contenido del Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como a su instructivo de diligenciamiento, lo que hace necesario efectuar una revisión a los mismos y en consecuencia, prorrogar el plazo concedido a las EPS en el artículo 6 de la Resolución 5602 de 2015, de manera que sea posible su adecuada implementación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Prorrogar hasta el 2 de mayo de 2016, el plazo establecido en el artículo 6 de la Resolución 5602 de 2015 para que las Entidades Promotoras de Salud — EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado implementen el Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 5602 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

25 FEB 2016


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
 Ministro de Salud y Protección Social 

